

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 22, SERIE 2021-2022  
APROBADA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021  
(P. DE R. NÚM. 26, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. JULIO ANGEL PEREZ RIVERA, LA CANTIDAD DE MIL NOVENTA Y DOS DOLARES (\$1,092.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

**POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha

ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

**POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

**POR CUANTO:** El joven Ángel G. Pérez Reyes, de diez (10) años de edad, participa representando a Puerto Rico en cuatro (4) torneos de artes marciales en diferentes partes de los Estados Unidos de América, siendo el último el Campeonato Mundial del World Karate Commission (“WKC World Championships 2021”), del 23 al 29 de octubre del 2021 en Orlando, Florida. Ángel fue campeón Mundial en la categoría de siete (7) a nueve (9) años en el WKC World Championships 2019. El joven, además de un gran atleta, es un excelente estudiante.

**POR CUANTO:** El Sr. Julio Ángel Pérez Rivera, padre del menor, ha solicitado ayuda económica para cubrir parte de los gastos de viaje de su hijo Ángel. Los viajes se relacionan con los torneos celebrados entre los meses de junio a octubre de 2021. Su padre lo acompaña en estos torneos y ha incurrido ya en gastos relacionados a estos viajes. Los gastos incurridos son por concepto de transporte aéreo, hospedaje, dietas e inscripción para los distintos torneos. El donativo solicitado cubrirá parte de dichos gastos.

**POR CUANTO:** Resulta meritorio apoyar iniciativas como la presente, fomentando la participación de nuestra juventud en actividades deportivas que promueven su desarrollo

físico y mental, y que, a la vez, los convierte en embajadores de buena voluntad y confraternización a nivel nacional e internacional.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Julio Ángel Pérez Rivera la cantidad de mil noventa y dos dólares (\$1,092.00) para cubrir gastos de viaje de su hijo Ángel G. Pérez Reyes, relacionados con los torneos de artes marciales en los que ha participado en distintas partes de EE. UU., celebrados entre los meses de junio a octubre de 2021. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

**Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. La persona que recibe los fondos someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo. Tal evidencia deberá ser sometida previo al desembolso de fondos, para los gastos en los que ya se hubiese incurrido, o no más tarde de treinta (30) días después de haber sido utilizado el donativo.

**Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

**Sección 4ta.:** La persona que recibe el donativo tendrá la responsabilidad de evidenciar el uso dado al mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago y deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de



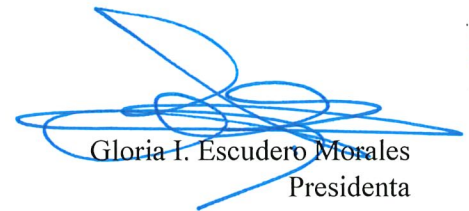
tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio Autónomo de San Juan el donativo otorgado.

**Sección 5ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal una vez realizado el donativo autorizado en esta Resolución.

**Sección 6ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 22, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 2021.

Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 1 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde